

Nº Expediente: 300/2022/00295

#### **ACTA**

En Madrid, a las 10:30 horas del día 24 de enero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación del Distrito de Chamberí para calificar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos presentada por las empresas propuestas como adjudicatarias de los 3 lotes del expediente 300/2022/00295, titulado ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS O ACTUACIONES, REDACCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS (3 LOTES) A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CHAMBERÍ EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS.

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

#### PRESIDENTA:

Da. Cristina Goncer Ortega, Coordinadora del Distrito

### **VOCALES:**

Dª. María Zapata Plaza, Secretaria del Distrito y representante de la Asesoría Jurídica designada.

D Leticia Ruiz del Campo, Interventora Delegada.

D José María Leal Mora, Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Escena

D Carlos Pedro Pérez Nuñez, Jefe del Departamento de Servicios Técnicos.

## **SECRETARIA:**

Dª Cristina Hernando Zarzalejos, Adjunta del Departamento de Contratación.

Los asistentes a la sesión intervienen de modo telemático y quedan identificados mediante videoconferencia.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida.

## Lote 1: Seguridad y Salud en las obras

Se procede a revisar la documentación presentada por ALAUDA INGENIERÍA, CIF: A85166270, en fecha 19 de diciembre de 2022, dando contestación al requerimiento remitido el 01/12/2022, y para el que se le había concedido un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al envío de la comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, con el



fin de que justificase estar en posesión de la documentación justificativa del cumplimientos de los requisitos previos exigidos para la adjudicación.

Revisada la documentación aportada se advierten las siguientes deficiencias:

- En relación a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, la empresa ha presentado certificado firmado de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid del "contrato de servicios para la coordinación en materia de seguridad y salud, en las actuaciones de conservación y explotación en la Red de Carreteras del Estado en Madrid" clave: AC-525/17. En dicho certificado no vienen incluidos los CPV correspondientes al contrato. Por lo que, deberá presentar certificados con los códigos CPV, tal y como, se señala en el apartado 5 del Anexo I del PCAP.
- Respecto de la acreditación de la solvencia técnica o profesional, los Títulos académicos y profesionales de D. Rubén Pascual Ledo, D. Francisco Javier Cano Moratinos y D. Wilson Holger Miller Urcariegui, no se presentan copias cotejadas, por lo que, la empresa deberá presentar copias cotejadas, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del PCAP.
- En relación a la póliza de seguros, la empresa presenta copia de la póliza con nº 0971370046668, donde no viene incluido el Ayuntamiento de Madrid como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero, ni a los Técnicos Municipales que intervengan en el acuerdo marco y sus contratos derivados. No obstante, estos requisitos están incluidos en la certificación de la entidad aseguradora.
  Del mismo modo, en la certificación de la entidad aseguradora la cuantía por siniestro y año no coincide en la establecida en la póliza. En dicha certificación, no consta su compromiso de comunicar al Ayuntamiento de

por siniestro y año no coincide en la establecida en la póliza. En dicha certificación, no consta su compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Madrid la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial en sus condiciones, de acuerdo a lo establecido en el apartado 32 del Lote 1 del Anexo I del PCAP. La empresa deberá presentar esta documentación, de acuerdo a lo establecido en el PCAP

Por ello, la Mesa acuerda requerir al interesado para que en el plazo de tres días naturales, subsane o aclare la documentación presentada.

## Lote 2: Redacción y/o actualización de Planes de Autoprotección o de Emergencias

Se procede a revisar la documentación presentada por INCOPE CONSULTORES, S.L., CIF B83665513, en fecha 19 de diciembre de 2022, dando



contestación al requerimiento remitido el 01/12/2022, y para el que se le había concedido un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al envío de la comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, con el fin de que justificase estar en posesión de la documentación justificativa del cumplimientos de los requisitos previos exigidos para la adjudicación.

Revisada la documentación aportada se advierten las siguientes deficiencias:

- Respecto a la acreditación de la solvencia económica y financiera, la empresa presenta declaración responsable donde indica el volumen de negocios en "labores de coordinación en seguridad y salud en obras". El objeto de contrato del Lote 2 se denomina Redacción y/o actualización de Planes de Autoprotección o de emergencias, charlas de formación y realización de simulacros de evacuación, por lo que, la declaración efectuada por la empresa respecto al volumen anual de negocios no se corresponde con el objeto de contrato.
- Respecto de la acreditación de la solvencia técnica o profesional, la empresa presenta un certificado firmado del "Contrato de Servicios de Redacción y actualización de los Planes de autoprotección y realización de simulacros controlados en centros de la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid", así como certificado firmado del contrato "Gestión de los planes de autoprotección y su mantenimiento durante cuatro años en los inmuebles de SEPI Desarrollo Empresarial, S.A., S.M.E.". Se observa que, en ambos certificados no vienen incluidos los CPV correspondientes a este contrato. Por lo que, deberá presentar los certificados con los códigos CPV, tal y como, se señala en el apartado 5 del Anexo I del PCAP.
- Respecto de la acreditación de la solvencia técnica o profesional, de los Títulos académicos y profesionales de Dª Mª José Rodríguez Largacha, D. Antonio Parra Martínez y D. Miguel Blasco Tolón, no se presentan copias cotejadas, por lo que, deberán presentar copias cotejadas de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del PCAP.
- En relación a la póliza de seguros, la empresa presenta certificación de la entidad aseguradora y el justificante de pago. Del mismo modo, presenta declaración responsable donde expone que tiene suscrito Seguro de Responsabilidad Civil con Caser Seguros de una cuantía superior a 56.000,00 € por siniestro y año. Que ha solicitado a la empresa aseguradora la adaptación a los requisitos establecidos en el apartado 32 del Lote 2 del Anexo I del PCAP, pero que, a fecha de finalización de presentación de documentación, no ha recibido dichas modificaciones. La empresa deberá presentar copia de la póliza con las referidas



modificaciones, así como certificación emitida por la entidad aseguradora en la que conste su compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Madrid la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial en sus condiciones. Ese certificado debe también señalar que la póliza contiene las primas exigidas en el PCAP.

Por ello, la Mesa acuerda requerir al interesado para que en el plazo de tres días naturales, subsane o aclare la documentación presentada.

# Lote 3: Redacción de Proyectos de obras en espacios públicos y equipamientos públicos municipales

Se procede a revisar la documentación presentada por UTE TECNIGRAL, S. L.-DYNAQUA, S. L., CIF: B80081094-B34149013, en fecha 19 de diciembre de 2022, dando contestación al requerimiento remitido el 01/12/2022, y para el que se le había concedido un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al envío de la comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, con el fin de que justificase estar en posesión de la documentación justificativa del cumplimientos de los requisitos previos exigidos para la adjudicación.

Revisada la documentación aportada se advierten las siguientes deficiencias:

- Respecto del justificante de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas:
  - a) La empresa TECNIGRAL, S.L., presenta copia de la solicitud de darse de alta en el IAE en el año 1995, pero no presenta certificado de hallarse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Del mismo modo, no presenta último recibo de dicho impuesto, si no, una copia de una transferencia realizada, sin que consten los datos de dicho recibo. Por lo que, deberá presentar el justificante de hallarse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato de ambas empresas, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Respecto de la acreditación de la solvencia técnica o profesional, los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza, ambas empresas presentan certificados de varias entidades, pero no



vienen incluidos los CPV correspondientes al contrato. Se deberán presentar certificados donde se señalen los códigos CPV, tal y como, se establece en el apartado 5 del Anexo I del PCAP.

Respecto de la acreditación de la solvencia técnica o profesional, de los Títulos académicos y profesionales de Dª Manuela María Membrillo Contioso, D. Jorge García Puertas y Dª Yésica Alvarez Diaz, no se presentan copias cotejadas, por lo que, deberán presentar copias cotejadas, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del PCAP.

Del mismo modo se observa que, Dª Yésica Alvarez Diaz no cumple con los requisitos establecidos en el PCAP, respecto a la obtención de la titulación de grado medio o superior (mínimo un técnico superior) prevista en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (arquitecto, arquitecto técnico) con una experiencia mínima de 10 años (obtenida en los últimos 15 años) en redacción de proyectos y dirección facultativa de obras de reforma, reparación y conservaciones de edificaciones y vías y espacios públicos. La empresa deberá presentar el personal técnico, con los requisitos establecidos en el PCAP.

Respecto de la póliza de seguro, presentan certificados emitidos por la entidad aseguradora Caser Seguros, de TECNIGRAL, S.L. (con nº póliza 1250332) y de DYNAQUA, S.L. (con nº póliza 1100601). En ambos certificados no consta el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Madrid, la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial en sus condiciones, tal y como, se señala en el apartado 32 del Anexo I del PCAP. Del mismo modo, no presentan copia de las pólizas anteriormente mencionadas ni sus justificantes de pago, por lo que, deberá presentar esta documentación, de acuerdo a lo establecido en el PCAP.

Por ello, la Mesa acuerda requerir al interesado para que en el plazo de tres días naturales, subsane o aclare la documentación presentada.

Por último, se somete a aprobación el acta de la presente sesión quedando la misma aprobada por unanimidad.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizado el acto siendo las 13.37 horas.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

LA PRESIDENTA DE LA MESA,

LA SECRETARIA DE LA MESA,

MADRID



Cargo: COORDINADORA DEL DISTRITO Fecha: 24-01-2023 13:49:20